



# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



16-2003

Año XXVII

30 de junio de 2003

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4802

MARTES 27 DE MAYO DE 2003

1.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de director interino . . . . .	2
2.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4795 . . . . .	2
3.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u> . . . . .	2
4.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> . . . . .	2
5.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes . . . . .	2
6.	<u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Modificación a los artículos 91 y 112 . . . . .	2
7.	<u>PRESUPUESTO</u> . Compra de terrenos en las cercanías de la Sede “Rodrigo Facio” . . . . .	3
8.	<u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación . . . . .	4
9.	<u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre Convenio de cooperación cultural y educativa entre Costa Rica y Panamá . . . . .	4
10.	<u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación . . . . .	5
11.	<u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte . . . . .	5

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7336-2003</u> . Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales . . . . .	7
<u>RESOLUCIÓN 7337-2003</u> . Ingeniería Eléctrica. Ubicación de graduados del Diplomado en Electrónica . . . . .	7
<u>RESOLUCIÓN 7339-2003</u> . Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales . . . . .	10
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6749-2003</u> . . . . .	10
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7332-2003</u> . . . . .	10

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-351-03</u> . Escuela de Salud Pública. Elección de representante ante ACR . . . . .	11
<u>TEU-352-03</u> . Escuela de Ingeniería Industrial. Elección de subdirector . . . . .	11
<u>TEU-357-03</u> . Escuela Artes Musicales. Elección de representantes ante ACR . . . . .	11
<u>TEU-358-03</u> . Escuela de Geología. Elección de representantes ante ACR . . . . .	11
<u>TEU-359-03</u> . Escuela de Artes Plásticas. Elección de subdirectora . . . . .	11
<u>TEU-377-03</u> . Escuela de Ingeniería Agrícola. Elección de director . . . . .	11
<u>TEU-378-03</u> . Escuela de Tecnología de Alimentos. Elección de representante ante ACR . . . . .	11
<u>TEU-388-03</u> . Escuela de Biología. Elección de subdirector . . . . .	11
<u>TEU-389-03</u> . Sede Regional de Occidente. Elección de representante ante ACR . . . . .	11
<u>TEU-390-03</u> . Facultad de Odontología. Elección de representantes ante ACR . . . . .	11
<u>TEU-391-03</u> . Sede Regional de Guanacaste. Elección de representantes ante ACR . . . . .	11
<u>TEU-413-03</u> . Escuela de Ingeniería Eléctrica Elección de subdirector . . . . .	12
<u>TEU-414-03</u> . Escuela de Medicina. Elección de representantes ante ACR . . . . .	12

## Resumen del Acta de la Sesión N° 4802

Martes 27 de mayo de 2003

Aprobada en la sesión 4808 del martes 17 de junio de 2003

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario procede a realizar el nombramiento del Director interino de este Órgano, en razón de que la titular, Dra. Olimpia López Avendaño, se encuentra ausente por causa justa.

El Consejo Universitario, por unanimidad de los miembros presentes y **CONSIDERANDO:**

1. La ausencia justificada de la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario.
2. Lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de la Administración Pública, 33 del Estatuto Orgánico y 6 del Reglamento del Consejo Universitario.

### **ACUERDA:**

Nombrar al Dr. Víctor Sánchez Corrales, Director interino del Consejo Universitario, en sustitución de la Dra. Olimpia López Avendaño, con fundamento en los artículos: 51 de la Ley General de la Administración Pública, 33 del Estatuto Orgánico y 6 del Reglamento del Consejo Universitario, habida cuenta de la ausencia justificada de la Directora del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4795, con modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 3.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Universidad del Trabajo

Aclara que la Universidad del Trabajo no es una universidad en el sentido tradicional, sino que es la suma de dos procesos de articulación: INA-Colegios Universitarios y Colegios Universitarios-Universidad. Según ese esquema, se están firmando convenios, ya lo hicieron el Instituto Tecnológico, la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 4.** El señor Director a.i. se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Prórroga

El Consejo Universitario **ACUERDA** prorrogar por cuatro meses, a partir del 5 de mayo de 2003, la presentación de los lineamientos generales y específicos en materia de salud ocupacional, según lo establecido en el acuerdo de la sesión 4772, artículo 1.

**ACUERDO FIRME.**

- b) IIMEC

Informa que el IIMEC envía una circular sobre los programas denominados “Pasantías”, creados y aprobados por las cuatro universidades estatales, con el propósito de estimular y facilitar a sus académicos el intercambio de experiencias en una búsqueda de excelencia y calidad, por medio de la cooperación y solidaridad universitarias.

- c) Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Instituto Tecnológico de Costa Rica envía copia del pronunciamiento en relación con la problemática de los regímenes de pensiones.

- d) Tribunal Electoral Estudiantil

El Tribunal Electoral Estudiantil comunica que el periodo de nombramiento de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, señor Miguel Ángel Guillén Salazar y el bachiller Freddy Gamboa Villanea, se ha prorrogado al 30 de junio inclusive.

- e) Informe anual

El Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias envía el informe anual de su gestión, correspondiente al periodo 2002.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero.

**ACUERDO FIRME.** ([Ver tabla en la página 6](#))

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta la propuesta CEO-DIC-03-01 sobre la modificación de los artículos 91 y 112 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 4673, artículo 3, del 10 de octubre de 2001, el Consejo Universitario aprobó publicar en consulta la propuesta de modificación a los artículos 91, 112 y 136 del Estatuto Orgánico, lo cual se cumple en La Gaceta Universitaria No. 28-2001 del 7 de noviembre de 2001.
2. Por conveniencia institucional la comisión de Estatuto Orgánico consideró conveniente dividir el análisis de los artícu-

los publicados en consulta (91,112 y 136), de manera que se realice un dictamen para los artículos 91 y 112 y otro dictamen para el artículo 136.

3. Es necesario informar a la comunidad universitaria sobre los cambios efectuados, y como una excepción, se repite la consulta y se publica por segunda vez, en el Semanario Universidad No.1489 del 26 de julio de 2002, y en la Gaceta Universitaria No.19-2002 del 1 de agosto de 2002, las modificaciones de los artículos 91 y 112 .
4. En lo que se refiere propiamente a la modificación de los artículos 91 y 112, si bien se considera de conveniencia institucional mantener el ser costarricense, también se contempla la posibilidad de no excluir a los profesores extranjeros muy calificados.
5. En su pronunciamiento, la Oficina Jurídica indica que “Se detecta que únicamente sería necesaria la modificación del requisito de la nacionalidad costarricense en los numerales 91(Decano) y 112 (Director de Sede Regional) del Estatuto Orgánico. En virtud que otros artículos del mismo texto, entre ellos el 92 (Vicedecano), 103 (Director de Escuela), 104 (Subdirector de Escuela), y 122 E (Decano del Sistema de Estudios de Posgrado), y 126 (Directores de Institutos y Centros de Investigación), únicamente se limitan a remitir al precitado artículo 91. Por otra parte, habida cuenta que el requisito de la nacionalidad no se encuentra estipulado a nivel estatutario en el caso de los miembros del Tribunal Electoral Universitario y del Contralor y Subcontralor, la respectiva Comisión deberá estudiar la posibilidad de señalarla en los numerales 136 y 158 del Estatuto Orgánico.” (OJ-0390-01 del 26/3/01).
6. Las únicas excepciones admisibles a los derechos de igualdad y de no discriminación de los extranjeros en la Universidad de Costa Rica, son aquellas que, además, de estar amparadas por ley formal o vinculadas a los derechos fundamentales consagrados en las Convenciones de Derechos Humanos, la Constitución Política y la Jurisprudencia de la Sala Constitucional, sean también razonablemente necesarias en función de la autonomía universitaria, así como también de los fines y principios establecidos en el Estatuto Orgánico, como máximo cuerpo normativo de la Institución.

#### **ACUERDA:**

Aprobar en primer debate la modificación de los artículos 91 y 112 del Estatuto Orgánico, de conformidad con el artículo 236 de este mismo Estatuto.

**TEXTO ORIGINAL:** (se subraya lo que se elimina)

**Artículo 91.-** Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de la nacionalidad costarricense, y pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.

**Artículo 112.-** Para ser Director de Sede Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de la nacionalidad costarricense y pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes de Sede.

(Debido a que la modificación propuesta en el artículo 112 sólo está en el primer párrafo, el resto de este artículo no se transcribe por permanecer igual).

#### **PROPUESTA DE MODIFICACION**

**Artículo 91.-** Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.

**Artículo 112.-** Para ser Director de Sede Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes de Sede.

#### **ACUERDO FIRME**

*Nota: Este acuerdo fue corregido en la sesión 4803, artículo 6.*

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario continúa con el análisis el dictamen CP-DIC-03-18 presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración, en la sesión 4801, sobre la compra de tres terrenos en las cercanías de la Sede “Rodrigo Facio”.

#### **El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la contratación directa N.º 18-2003 (R-2411-2003, del 16 de mayo de 2003).
2. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones emitió en forma positiva sus recomendaciones técnicas, mediante oficio OEPI-58-2003 del 22 de enero de 2003.
3. En la Resolución de adjudicación N.º 18 -2003 del 5 de marzo de 2003, de la Comisión de Licitaciones, se considera lo siguiente:
  1. La Oficina de Suministros recibió la solicitud de materiales N.º 857-031, para la adquisición de un terreno para la Sede Rodrigo Facio.
  2. La solicitud se atendió por parte de la Unidad de Servicio al Usuario de la Oficina de Suministros.
  3. Existe la autorización por parte de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República de tramitar esta Solicitud mediante compra directa a Silvana Capella Domínguez, Alberto Capella Domínguez, ISADOM e Inversiones Capella Domínguez.
4. La Contraloría General considera que existen suficientes elementos para la decisión del caso, tales como la

ubicación del inmueble y las particularidades del terreno, los cuales según lo manifestado por la administración cumplen los requisitos necesarios para poder desarrollar los programas de docencia e investigación de la Universidad.

5. Los montos para la citada compra directa están incluidos en el superávit comprometido al 31 de diciembre de 2003, en el presupuesto extraordinario 2-2003, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria N.º 4780, el miércoles 5 de marzo de 2003, por el Consejo Universitario.
  6. Se cuenta con la reserva presupuestaria para esta adquisición por ¢235.550.300,00
  7. Por convenir a los intereses institucionales; debido a que la adquisición del terreno permitirá fortalecer y ampliar la actividad académica y administrativa en la Sede Rodrigo Facio.
4. En las solicitudes N.º 838446 y N.º 857-031, del 20 de diciembre de 2002 y 29 de abril de 2003, respectivamente, se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folios 95 y 96.
  5. La Contraloría General de la República autoriza la compra de los tres terrenos (DAGJ-141-2003 del 10 de febrero de 2003) y prorroga por dos meses más el plazo para instrumentar la adquisición (DAGJ-469-2003 del 10 de abril de 2003).
  6. La Oficina Jurídica indica que no encuentra objeción legal que hacer para la continuación del trámite de compra de los inmuebles (OJ-644-2003 y OJ-800-2003, del 2 de mayo de 2003 y 26 de mayo de 2003, respectivamente).
  7. Las observaciones efectuadas por la Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-068-2003, del 15 de mayo de 2003, fueron subsanadas por la Oficina Jurídica en la redacción de la escritura.

#### **ACUERDA**

Adjudicar la contratación directa No.18-2003 a Silvana Capella Domínguez, Alberto Capella Domínguez, Ileana Eugenia Rojas González y a ISADOM e Inversiones Capella Domínguez S.A., por un monto de ¢235.550.300,00 (doscientos treinta y cinco millones quinientos cincuenta mil trescientos colones sin céntimos).

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-05-219 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y la República de Panamá. Expediente No. 14.643.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el doctor Manuel Zeledón Grau; doctora Montserrat Sagot Rodríguez, Decana a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado y el doctor Claudio Soto Vargas, quien coordinó.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-22 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 8 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y la República de Panamá. Expediente N.º 14.643.

#### El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La diputada Rocío Ulloa Solano, Presidenta de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector el oficio de fecha 24 de marzo de 2003, al que adjunta el proyecto “Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y la República de Panamá”, Expediente N.º 14.643.

Este proyecto de ley lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-1551-2003)

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

#### **ACUERDA**

1. Comunicar a la diputada Rocío Ulloa Solano, Presidenta de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica muestra complacencia en la firma de convenios que estrechen aún más las relaciones existentes entre ambos países. Sin embargo, encuentra en el proyecto “Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y la República de Panamá”, Expediente N.º 14.643, aspectos que afectan la estructura y autonomía especial de la Universidad de Costa Rica, razón por la cual este Consejo Universitario no avala el presente proyecto, hasta tanto no se incorporen las siguientes observaciones:

#### **OBSERVACIONES GENERALES:**

1. Se reconoce la importancia de estrechar relaciones en materia educativa y cultural entre Costa Rica y Panamá.
2. Existe una seria preocupación referente a otorgar ventajas a los estudiantes panameños amparados a este Convenio, para la admisión a la Universidad de Costa Rica, en el sentido de eximirlos del proceso respectivo de la prueba de aptitud académica, así como de los pagos correspondientes, que sí deben cumplir los estudiantes costarricenses.

3. Se sugiere incluir un nuevo artículo referente al proceso de reconocimiento, equiparación o convalidación de títulos.

## OBSERVACIONES AL ARTICULADO

### ARTÍCULO VI

Se propone la siguiente redacción

- “2. Para la continuación de los estudios de enseñanza media o superiores serán aceptados los certificados de estudios realizados en institutos similares de una y otra parte, siempre que los programas tengan, en los dos países, las mismas materias de estudio y el mismo desarrollo; a falta de tal correspondencia, los beneficiarios deberán presentar examen de convalidación. Asimismo, cumplirán con los otros requisitos de admisión, permanencia y graduación que las Instituciones de Educación tengan, en las mismas condiciones que rigen para los estudiantes nacionales.”

Justificación: incluir esta frase garantizará la igualdad de condiciones para estudiantes costarricenses y panameños, en el sentido de cumplir con los requisitos establecidos en las distintas instituciones educativas en procesos de admisión, pago de matrícula y otros.

### ARTÍCULO VII

Se propone la eliminación de este artículo.

Justificación: se considera que al establecer que los estudiantes amparados a este Convenio gozarán de la exención del pago de matrícula y de certificado de exámenes, así como del pago de emolumentos de exámenes, de diploma y de todos los del mismo género, genera una desigualdad para los estudiantes nacionales que sí están obligados al pago por estos conceptos; amén de la distorsión que se puede generar en ambos sistemas educativos si se llegara a aplicar lo dispuesto en el artículo VII del proyecto en todos sus extremos, y en especial en lo relacionado con el no aplicar el límite numérico de matrícula.

### ARTÍCULO VIII

Se propone la siguiente redacción:

“Cuando sean presentados con debida autenticación los diplomas científicos, profesionales y técnicos, expedidos por institutos oficiales de las Partes, a favor de panameños y costarricenses, serán recíprocamente válidos en Panamá y en Costa Rica para los efectos de la matrícula en cursos o establecimientos de perfeccionamiento y de especialización. Asimismo, cumplirán con los otros requisitos de admisión, permanencia y graduación que las Instituciones de Educación tengan, en las mismas condiciones que rigen para los estudiantes nacionales.”

Se recomienda incluir el siguiente artículo:

Artículo nuevo:

A efectos del reconocimiento, equiparación o convalidación de títulos y certificados de enseñanza primaria, secundaria y superior, será necesaria la presentación de la documenta-

ción debidamente autenticada por las autoridades competentes de cada Parte, debiendo someterse a las regulaciones internas de cada una de las Partes.

El reconocimiento, equiparación o convalidación de títulos de educación superior, de acuerdo con la normativa de cada institución, no autoriza por sí solo para el ejercicio de actividades profesionales debiendo para ello ajustarse a las normas pertinentes exigidas por la legislación interna de cada uno de los Estados.

Justificación: Este texto garantizaría la reciprocidad para entrar a valorar la validez académica de los estudios por experiencias que han llevado a aplicar los conceptos de reconocimiento, equiparación y convalidación de títulos, de una manera no apropiada.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-05-220 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la administración pública a donar recursos económicos y a establecer convenios con esta Asociación. Expediente 15.144.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por la magistra Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales; y los miembros del Consejo Universitario, magistra Margarita Mesguer Quesada y doctor Claudio Soto Vargas, quien coordinó.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-23 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N°. 10 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la administración pública a donar recursos económicos y a establecer convenios con esta Asociación. Expediente 15.144

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario **RECHAZA** el dictamen CE-DIC-03-23, presentado por la Comisión Especial, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la administración pública a donar recursos económicos y a establecer convenios con esta Asociación. Expediente 15.144.

*Nota: Sobre este acuerdo se presentó un recurso de revisión en la sesión 4803, artículo 7.*

**Dr. Víctor Sánchez Corrales**  
**Director a.i. del Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N° 4802 artículo 5  
Martes 27 de mayo de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Taliashvili, Lela Escuela de Física	Interina 1 y 2	París, Francia	4 de julio al 10 de agosto	Pasantía en el Observatorio de Meudon en París	\$500 Viáticos	\$500 Pasaje UNESCO \$1.500 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo.

## RESOLUCIÓN 7336-2003

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho el señor JESÚS MARÍA VALENCIA IRAGORRI, procedente de la Universidad de San Buenaventura, Colombia.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III, Derecho Notarial y Registral I y II, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:
 

Cátedra de Derecho Constitucional  
Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada  
Dr. Luis Antonio Sobrado González

Cátedra de Derecho Procesal Civil  
Dr. Olman Arguedas Salazar  
Dr. Luis Guillermo Herrera Castro

Cátedra de Derecho Procesal Penal  
Dr. Daniel Gadea Nieto  
Licda. Dora Guzmán Zanetti

Cátedra Derecho Administrativo  
Dr. Federico Sosto López  
M.Sc. Hubert Fernández Argüello

Cátedra de Derecho Notarial y Registral  
Lic. José Miguel Fonseca Saborío  
Lic. Roy Jiménez Oreamuno
5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de junio del 2003.*

## RESOLUCIÓN 7337-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 50, 180, 190, 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica (OPES-CONARE), los acuerdos del Consejo Universitario (sesión #4274, artículo 4 del 25 de junio de 1997 y sesión #4413, artículo 3 del 1 de marzo del 2001), la resolución 6484-98 de la Vicerrectoría de Docencia y el oficio EIE-384-03, de la Dirección de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, autoriza lo siguiente:

1. La Escuela de Ingeniería Eléctrica ubicará a los graduados del Diplomado en Electrónica del Colegio Universitario de Cartago (CUC), que posean el título de Diplomado, en las carreras de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Electrónica y Telecomunicaciones y Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Sistemas de Energía, que les permite continuidad curricular.
2. Los estudiantes procedentes de la institución mencionada que posean el Diplomado citado en el numeral 1, quedarán circunscritos en una de las carreras según su elección: Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Electrónica y Telecomunicaciones y Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Sistemas de Energía y en la Escuela de Ingeniería Eléctrica sin posibilidad de traslado a otra carrera y Sede; en el caso eventual que estos estudiantes deseen cursar en la Universidad de Costa Rica, una carrera diferente a las supracitadas (Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Electrónica y Telecomunicaciones y Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Sistemas de Energía) deberán realizar y aprobar el examen de admisión a la institución y cumplir con los requisitos, normas y procedimientos que se establezcan para el ingreso a una carrera en el año que lo soliciten.
3. Establecer la siguiente estructura de cursos que será obligatoria para los estudiantes procedentes del Colegio Universitario de Cartago (CUC) en el numeral 1. Asimismo, deberán de cumplir con los requisitos y correquisitos que éstos tengan establecidos.
  - 3.1. A los graduados del Diplomado en Electrónica de la institución supracitada, se les reconoce el Diplomado y deberán matricular y aprobar los cursos y los créditos (126) siguientes, para optar por el Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Electrónica y Telecomunicaciones.

Estructura de cursos del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Electrónica y Telecomunicaciones, para los graduados del Diplomado en Electrónica de la institución mencionada en el numeral 1 de esta resolución.

#### BACHILLERATO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA PROFUNDIZACIÓN EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

<b>Código</b>	<b>Nombre del Curso</b>	<b>Créditos</b>
EG-	Curso Integrado de humanidades I	6
EG-	Curso Integrado de humanidades II	6
MA-1004	Álgebra lineal	3
EG-	Curso de arte	2
EF-	Actividad deportiva	0
MA-1002	Cálculo II	4
FS-0210	Física general I	3
FS-0211	Laboratorio de física general I	1
IM-0101	Gráfica	3
IE-0209	Circuitos lineales I	3
MA-1003	Cálculo III	4
FS-0310	Física general II	3
FS-0311	Laboratorio de física general II	1
II-0305	Probabilidad y estadística I	3
MA-1005	Ecuaciones diferenciales	4
IE-0309	Circuitos lineales II	3
IE-0305	Matemática superior	3
FS-0410	Física general III	3
FS-0411	Laboratorio de física general III	1
SR-I	Seminario de Realidad Nacional I	2
IM-0207	Mecánica I	3
IE-0523	Circuitos digitales II	3
IE-0307	Teoría del campo I	3
IE-0308	Laboratorio eléctrico I	3
IE-0413	Electrónica II	3
IM-0307	Mecánica II	3
IE-0409	Análisis de sistemas I	3
IE-0501	Responsabilidades en el ejercicio profesional de la ingeniería eléctrica	1
IE-0416	Máquinas eléctricas I	4
IE-0503	Estructuras de computadoras digitales I	3
IE-0370	Teoría económica	3
IE-0513	Electrónica III	3
IE-0527	Ingeniería de comunicaciones	3
IE-0431	Sistemas de control	3
SR-II	Seminario de realidad nacional II	2
	Repertorio	3
IE-0502	Proyecto eléctrico I	3
	Optativa I	3
IE-0470	Ingeniería económica	3
IE-0516	Máquinas eléctricas II	4
IE-0408	Laboratorio eléctrico II	3
	Optativa II	3
IE-1071	Diseño eléctrico industrial I	3
	Diez cuotas de conferencias	
	Extensión profesional	

**Total 126 créditos**

- 3.2. A los graduados del Diplomado en Electrónica de la institución supracitada, se les reconoce el Diplomado y deberán matricular y aprobar los cursos y los créditos (126) siguientes, para optar por el Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Sistemas de Energía

Estructura de cursos del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Sistemas de Energía, para los graduados del Diploma en Electrónica de la institución mencionada en el numeral 1 de esta resolución.

BACHILLERATO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA PROFUNDIZACIÓN EN SISTEMAS DE ENERGÍA

Código	Nombre del Curso	Créditos
EG-	Curso integrado de humanidades I	6
MA-1004	Álgebra lineal	3
EF-	Curso de arte	0
EG-	Actividad artística	2
EG-	Curso integrado de humanidades II	6
MA-1002	Cálculo II	4
FS-0210	Física general I	3
FS-0211	Laboratorio de física general I	1
IM-0101	Gráfica	3
IE-0209	Circuitos lineales I	3
MA-1003	Cálculo III	4
FS-0310	Física general II	3
FS-0311	Laboratorio de física general II	1
II-0305	Probabilidad y estadística I	3
MA-1005	Ecuaciones diferenciales	4
IE-0309	Circuitos lineales II	3
IE-0305	Matemática superior	3
FS-0410	Física general III	3
FS-0411	Laboratorio de física general III	1
IE-0372	Termofluidos	3
SR-I	Seminario de realidad nacional I	2
IM-0207	Mecánica I	3
IE-0423	Circuitos digitales I	3
IE-0307	Teoría del campo I	3
IE-0308	Laboratorio eléctrico I	3
IE-0413	Electrónica II	3
IM-0307	Mecánica II	3
IE-0409	Análisis de sistemas I	3
IE-0501	Responsabilidades en el ejercicio profesional de la ingeniería eléctrica	1
IE-0416	Máquinas eléctricas I	4
IE-0472	Ciencia de los materiales	3
IE-0370	Teoría económica	3
IE-0665	Transmisión de potencia	3
IE-0431	Sistemas de control	3
SR-II	Seminario de realidad nacional II	2
	Repertorio	3
IE-0502	Proyecto Eléctrico I	3
	Optativa I	3
IE-0470	Ingeniería Económica	3
IE-0516	Máquinas Eléctricas II	4
IE-0408	Laboratorio Eléctrico II	3
	Optativa II	3
IE-1071	Diseño Eléctrico Industrial I	3
	Diez cuotas de conferencias	
	Extensión profesional	

**Total 126 créditos**

- El sistema de cursos de los apartados 3.1 y 3.2 son requisitos y correquisitos para los estudiantes procedentes de la institución ahí especificada.
- Cada estudiante deberá cumplir con el Trabajo Comunal Universitario (300 horas).

6. La estructura de cursos y los créditos de los apartados 3.1 y 3.2 podría ser revisado y actualizado por la Escuela de Ingeniería Eléctrica de acuerdo con los cambios curriculares que se generen en los planes de estudios de las carreras de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Electrónica y Telecomunicaciones y Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Sistemas de Energía o en los planes de estudios del Diplomado del Colegio Universitario de Cartago (CUC), de la institución de donde proceden los estudiantes que han ingresado en el marco del convenio de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica. Disposiciones que deberán asumir los estudiantes de la institución supracitada.
7. Todo estudiante que se acoja a esta resolución deberá cumplir con las normas y procedimientos de la resolución 6484-98 de esta Vicerrectoría y otras disposiciones que se emitan para esos efectos.
8. Para todos los efectos, los estudiantes admitidos quedan sujetos a los trámites y disposiciones, normativas y jurídicas de la institución.
9. Autorizar a los profesores consejeros de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de las carreras en mención para que asuman las disposiciones de esta resolución, la resolución 6484-98 y las establecidas en el Reglamento de Régimen académico Estudiantil.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2004.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de junio del 2003.*

### **RESOLUCIÓN 7339-2003**

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho el señor ARMANDO PEÑA SARRIÁ, procedente de la Universidad de Cauca, Colombia.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III, Derecho Notarial y Registral I y II, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:  
Cátedra de Derecho Constitucional  
Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada

Dr. Luis Antonio Sobrado González  
Cátedra de Derecho Procesal Civil  
Dr. Olman Arguedas Salazar  
Dr. Luis Guillermo Herrera Castro

Cátedra de Derecho Procesal Penal  
Dr. Daniel Gadea Nieto  
Licda. Dora Guzmán Zanetti

Cátedra Derecho Administrativo  
Dr. Federico Sosto López  
M.Sc. Hubert Fernández Argüello

Cátedra de Derecho Notarial y Registral  
Lic. José Miguel Fonseca Saborío  
Lic. Roy Jiménez Oreamuno

5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comuniquen los resultados del examen, al interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de junio del 2003.*

### **CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6749-99**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección del Programa de Tecnologías en Salud, corrige la resolución 6749-99, en los siguientes términos:

En las páginas 13 y 14, el curso CU-0115 Citología de Biopsias por Respiración, debe leerse correctamente CU-0115 Citología de Biopsias por Aspiración.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de junio del 2003.*

### **CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7332-2003**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, corrige la sigla del curso FLS-2115 Explicación de textos.

Debe leerse correctamente FL-2115 Explicación de textos.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de junio del 2003.*

**Dr. Ramiro Barrantes Mesén**  
**Vicerrector de Docencia**

## TEU-351-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Salud Pública, celebrada el 27 de mayo del 2003, fue electo representante de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa el profesor Lic. Roberto Castro Córdoba.

El periodo rige del 02 de junio del 2003 al 01 de junio del 2005.

## TEU-352-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Industrial, celebrada el 27 de mayo del 2003, fue electo Subdirector de la Escuela el Ing. Oscar Coronado Jurado.

El período rige del 02 de junio del 2003 al 01 de junio del 2005.

## TEU-357-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Artes Musicales, celebrada el 28 de mayo del 2003, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: M.Sc. Rafael Ángel Saborío Bejarano, Licda. Flora Elizondo Jenkins, Licda. Miriam Accame Buonomo y Lic. Gerardo Duarte Rodríguez.

El periodo rige del 03 de junio del 2003 al 02 de junio del 2005.

## TEU-358-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Geología, celebrada el 28 de mayo del 2003, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Dr. Jorge Laguna Morales y M.Sc. Sergio Paniagua Pérez.

El periodo rige del 03 de junio del 2003 al 02 de junio del 2005.

## TEU-359-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Artes Plásticas, celebrada el 28 de mayo del 2003, fue electa Subdirectora de la Escuela la M.Sc. María Eugenia Vega Aguilar.

El período rige del 03 de junio del 2003 al 02 de junio del 2005.

## TEU-377-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Agrícola, celebrada el 02 de junio del 2003, fue electo Director el M.Sc. Ronald Jiménez Chacón.

El período rige del 03 de julio del 2003 al 02 de julio del 2007.

## TEU-378-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Tecnología de Alimentos, celebrada el 02 de junio del 2003, fue electa representante de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa la profesora Marta Bustamante Mora.

El periodo rige del 06 de junio del 2003 al 05 de junio del 2005.

## TEU-388-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Biología, celebrada el 04 de junio del 2003, fue electo Subdirector el M.Sc. Federico Bolaños Vives.

El período rige del 03 de julio del 2003 al 02 de julio del 2005.

## TEU-389-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Sede Regional de Occidente, celebrada el 04 de junio del 2003, fue electa representante de la Sede ante la Asamblea Colegiada Representativa la profesora M.Sc. Saray Sojo Obando.

El periodo rige del 10 de junio del 2003 al 04 de abril del 2004 (resto del periodo)

## TEU-390-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Facultad de Odontología, celebrada el 04 de junio del 2003, fueron electos (as) representantes de la Facultad ante la Asamblea Colegiada Representativa los (as) profesores (as): M.Sc. Olga Marta Murillo Bolaños, Lic. Ottón Fernández López, M.Sc. Rodrigo Díaz Obando, Licda. Ruth Mora Rodríguez, Lic. José Chan Rodríguez, Licda. Rita Marín Naranjo y Lic. Marco Aurelio Masís Bermúdez.

El periodo rige del 10 de junio del 2003 al 09 de junio del 2005.

## TEU-391-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, en la reunión de profesores de la Sede Regional de Guanacaste, celebrada el 4 de junio de 2003, fueron electos (as) representantes de la Sede ante la Asamblea Colegiada Representativa los (as) profesores (as): Lic. Francisco Cossio Mazón, M.Sc. Cristina Castillo Briceño, M.Sc. Alvaro Guevara Duarte, M.Sc. Roberto Cerdas Ramírez, Lic. Luis Magaña Ugalde, M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Licda. Ana Ligia Loría Quesada, Lic. Alexis Sandoval Vasquez y Lic. Giovanni Arrieta Murillo.

El periodo rige del 11 de junio del 2003 al 10 de junio del 2005.

### **TEU-413-03**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, celebrada el 11 de junio del 2003, fue electo Subdirector el M.Sc. Emilio Alpízar Villegas.

El período rige del 17 de junio del 2003 al 16 de junio del 2005.

### **TEU-414-03**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Medicina, celebrada el 11 de junio del 2003, fueron electos (as) representantes ante la Asamblea Representativa de escuela los (as) profesores (as): Dr. Alberto Alape Girón, Lic. Carlos Jaime Alfaro Rodríguez, M.Sc. Osvaldo Alvarado Jiménez, M.Sc. Yamileth Angulo Ugalde, Lic. Mauricio Artiñano Ferris, Lic. Jhonny Baltodano Juárez, Licda. Edith Barrantes Valverde, Lic. Joao Baptista Da Palma, Lic. Andrés Felipe Blanco Mora, Lic. Willen Bujan Boza, Licda. Zulma Iris Campos Montero, Licda. Marta Conejo Víquez, Lic. Carlos Chaverri Montero, Lic. Franz Chávés Chavarría, M.Sc. Yalena de la Cruz Figueroa, Licda. María Mercedes Echandi Balma, Lic. Luis Adolfo Espinosa Brilla, M.Sc. Eduardo Fernández Azofeifa, Lic. Eduardo Flores Montero, M.Sc. Gretchen Flores Sandí, Dr. Enrique Freer Bustamante, Lic. Rodrigo García Muñoz Dr. Ronald González Argüello, Licda., Sara María González Camacho, Lic. Oscar González Coto, M.Sc. Jorge Granados

Zúñiga, Lic. Mauricio Herrero Knohr, Licda. Flor María López Vargas, Lic. José Mainieri Hidalgo, Lic. José Enrique Mangel León, Lic. Alfredo Martén Obando, M.Sc. Silvia Molina Solís, Lic. Pablo Monge Zeledón, Lic. Alvaro Mora Aguilar, Lic. Pedro Morera Villalobos, Bach. Rafael Moya Sibaja, Lic. José Rafael Oreamuno Obregón, Lic. Carlos Pérez Desanti, Lic. Oscar Porras Madrigal, Dra. Silvia Quesada Mora, Dr. Gerardo Quirós Meza, Lic. José Resentera Ceciliano, Lic. Julio Rivera Madríz, M.Sc. Víctor Julio Rodríguez Vindas, Lic. Jorge Roldán Retana, M.Sc. Adriana Suárez Urhan, Lic. Juan Gerardo Ugalde Lobo, M.Sc. María Antonieta Valdés Encina, Lic. Jorge Vargas Marín y Lic. Marco Antonio Zúñiga Montero.

El periodo rige del 19 de agosto del 2003 al 18 de agosto del 2005.

**Lic. Gerardo Mora Burgos**  
**Presidente**